



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	María del Pilar Guzmán Rodríguez
Demandado	Hrs. de Hedilberto Pulido Garzón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00063-00
Providencia	Auto interlocutorio #121
Decisión	Admite demanda

La señora MARIA DEL PILAR GUZMAN RODRIGUEZ a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor HEDILBERTO PULIDO GARZON (q.e.p.d.); presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que a través de apoderado judicial instaura la señora MARIA DEL PILAR GUZMAN RODRIGUEZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de HEDILBERTO PULIDO GARZON (q.e.p.d.); señores WILSON GERARDO PULIDO PINZON y ADRIANA PULIDO PINZON.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados WILSON GERARDO PULIDO PINZON y ADRIANA PULIDO PINZON traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el artículo 291 y 292 enviando la notificación pre aviso y posteriormente el aviso o en su defecto al correo electrónico conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Los demandados, deberán aportar copia de su registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

CUARTO: Al tenor de lo normado en el Art. 87 ibidem, se ordena **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del extinto HEDILBERTO PULIDO GARZON en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibídem, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado CARLOS ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez